

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, se continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 1.º Noviembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.410

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La actuación de las Juntas ciudadanas, creadas por Real orden de 2 de Julio último, es seguida atentamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que dichos organismos envían copias certificadas de sus sesiones preceptivas, atendida la importancia que debe concederse a una labor cuyos resultados prácticos de seguro han de advertirse en el desenvolvimiento de la vida nacional, ya que, como era de esperar, cuantas autoridades y representaciones integran esas Juntas, en su actividad patriótica y eficaz, ponen a las órdenes de la Presidencia poniendo al servicio de la obra emprendida, junto con sus en-

tusiasmos, la valiosa aportación de sus conocimientos y experiencia, esfuerzo que sólo requiere, para que sea lo más beneficioso posible, un perfeccionamiento en el método de trabajo, una unificación mayor en las orientaciones, dentro de las amplias directivas fijadas en la disposición que a las Juntas ciudadanas diere vida, y como, dada la diversidad e importancia de los asuntos a su examen sometidos, se creyó necesario que fueran estudiados cuanto antes, por ello se ordenó que estas Juntas celebraran dos sesiones mensuales, precepto que, ya realizada esa labor preparatoria, que exigía un frecuente cambio de impresiones, conviene modificar reduciendo el número de las indicadas reuniones; en virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo las Juntas ciudadanas celebrarán una sola sesión el día 15 de cada mes, reunión que, en caso de ser festivo ese día, se verificará en el más inmediato laborable anterior o posterior a la indicada fecha.

Segundo. Como normas que han de facilitar su plan de trabajo las Juntas ciudadanas observarán lo siguiente:

a) El orden de las deliberaciones se ajustará al de clasificación de los asuntos en esta forma: Primero. Los de carácter urgente, provinciales o

locales; después los de índole provincial, y, por último, los de aspecto exclusivamente local.

b) Como preparación para el estudio de las cuestiones sometidas a examen de las Juntas, se recogerán todos los datos posibles, y estudiadas aquéllas por ponencias competentes, sus apreciaciones y soluciones de orden práctico serán analizadas por la respectiva Junta en pleno, adoptando ésta entonces los acuerdos que estime oportunos.

c) Si como consecuencia de la actuación de alguna de las Juntas se tramitaran por los respectivos organismos oficiales expedientes o procedimientos, o se formularán por ellas peticiones, se deberá enviar inmediatamente oficio a la Presidencia del Consejo de Ministros, para que por ésta se realice la gestión procedente.

d) Ha de ponerse especial cuidado en que, empezado el estudio de un asunto, no haya en él soluciones de continuidad, sino que debe llegarse en cada caso a un acuerdo concreto, ya en una o en varias sesiones, las que sean precisas, celebradas siempre en la fecha preceptuada.

e) En el caso de que cualquier miembro de las Juntas quiera someter una cuestión a su examen, de no tener carácter urgente, lo hará precisamente por escrito, para que entregadas copias a todos los Vocales, las estudien éstos y den su parecer en la sesión siguiente.

Tercero. Los Secretarios de las Juntas habrán de tener presente en la redacción de las actas lo que sigue:

a) Al margen de cada acta, y también de la copia certificada que remiten a esta Presidencia, harán constar los nombres de las Autoridades y representaciones que asistan a la sesión, con indicación de los cargos respectivos.

b) En versales y subrayado, también al margen y en el lugar que según el orden de deliberación les correspondiera, se mencionarán los asuntos sobre los cuales, en cada sesión, se cambien impresiones y adopten acuerdos.

c) Estos acuerdos han de especificarse perfectamente, anteponiendo a ellos los motivos y razones principales, sin descender a detalles, aducidas por los señores que intervengan en la deliberación, expresándolo de un modo concreto, sin vaguedades ni términos dudosos, pues ha de ser preocupación constante al redactar estos documentos la de que todos cuanto en ellos conste sea necesario para dar idea exacta del asunto tratado, que ha de ser siempre alguno de aquellos que tengan relación más o menos directa con la razón de existir de estos organismos ciudadanos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 4.067

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Director general de Acción Social Agraria se ha acordado por el Ayuntamiento pleno la enajenación en pública subasta de la casa Panera perteneciente al mismo, y se anuncia la subasta de expresada finca para el día siguiente de hacer veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o un día después si aquel fuere festivo cuyo acto tendrá lugar en el salón Capitular y hora de las diez, ante la Comisión designada al efecto.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que al final se inserta y expresando la cantidad que ofrecen siendo desechada toda la que se presente y no cubra el tipo asignado a la misma finca de cinco mil pesetas.

También acompañará la carta de pago de haber hecho el depósito equivalente al cinco por ciento del valor de la finca.

Terminará el plazo de presentación, al abrirse el acto de la subasta dedicando la primera media hora a la apertura de pliegos, y la segunda al estudio de proposiciones o admisión de ellas, por pujas a la llana si así procediera.

El pliego de condiciones a que se contrae esta subasta queda de manifiesto en esta Secretaría y en horas hábiles de oficina, hasta extinguirse el tiempo prefijado anteriormente, para que pueda ser examinado por todos aquellos interesados que lo soliciten.

Monturque a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y siete. —Antonio Jiménez.

MODELO QUE SE CITA

Don..... con cédula personal clase..... tarifa..... número..... del corriente ejercicio enterado del anuncio de la subasta publicado por el señor Alcalde Presidente de la Comisión Administradora del Pósito de esta villa para enagenar la casa Panera por valor de cinco mil pesetas, hace proposición para tal fin ofreciendo la cantidad de..... pesetas..... y acompañando a la vez resguardo de haber hecho el depósito equivalente al cinco por ciento de la valoración dada a expresado inmueble en el pliego de condiciones.

Al propio tiempo se obliga a ingresar en el plazo de treinta días el precio íntegro de la compra, así como ha de abonar los gastos que originela

subasta y reintegro de timbre que sea preciso para la adjudicación definitiva, así como otorgamiento de escritura, pago de derechos reales y edicto de subasta.

Además hace constar el proponente que no es deudor a los fondos del Pósito con créditos vencidos y al descubierto.

Fecha y firma del licitador.

MONTORO

Núm. 4.018

Don José León García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 15 del corriente mes, acordó prorrogar durante el ejercicio económico de 1928, la vigencia de las ordenanzas de varias de las exacciones municipales que se determinan en el artículo 216 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan:

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Servicios del Matadero municipal.

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana e industrial.

Recargo municipal sobre el impuesto del Estado en el consumo de electricidad.

Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Cesión de cantidades en equivalencia del recargo municipal que por cédulas personales percibió este municipio en el año natural de 1925.

Arbitrio sobre expedición de certificaciones municipales.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada ley.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento.

Montoro 28 de Octubre de 1927.— José León.

Núm. 4.019

Don José León García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el pleno del Ilustre Ayuntamiento que preside en 15 del corriente mes, han sido aprobadas por el mismo las Ordenanzas de exacciones municipales que son de aplicación en esta localidad de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto, que a continuación se expresan:

Arbitrio municipal sobre los inquilinatos.

Idem sobre los servicios de cementerio.

Idem sin fines fiscales, sobre perros.

Idem idem sobre canales, canales y bajada de agua.

Idem sobre licencias de construcciones.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros y por vallas, puntales, arnillas y andamios.

Impuesto sobre carruajes de lujo de tracción animal.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal quedan dichas Ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 28 de Octubre de 1927.— José León.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.020

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el reparato por gastos de guardería rural correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de diez días durante los cuales podrán los in-

teresados presentar las reclamaciones que procedan.

Cañete de las Torres 28 de Octubre de 1927.—Francisco Muñoz.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.021

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa de Palmera.

Hago saber: Que formada la cédula industrial para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 26 de Octubre de 1927.—Francisco Reyes.

BAENA

Núm. 4.026

EDICTO

Se hace saber por el presente la recaudación del impuesto de cédulas personales, en su período voluntario correspondiente al ejercicio de 1928, queda abierta en la de recaudación municipal situada en la planta alta de la casa número 12 de la calle Alfonso XII, de esta villa, y horas de las nueve a las once todos los días hábiles, desde el 31 de Octubre y el 31 de Diciembre próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento.

Baena a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

POZOBLANCO

Núm. 4.027

Don Hipólito Cabrera Calde, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que durante dicho período puedan los interesados examinar y producir cuentas reclamaciones pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 26 de Octubre de 1927.—Hipólito Cabrera.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.028

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º del actual a igual fecha del mes de Diciembre próximo queda abierto el período voluntario de cobro de las cédulas personales correspondientes al actual año de 1927 en la administración municipal de esta villa, todos los días laborables y en las horas de ocho a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Cañete de las Torres a 29 de Octubre de 1927.—Francisco Muñoz.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

MONTURQUE

Núm. 4.023

Antonio Jiménez Cabello Alcal-
Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa de
Monturque (Córdoba).

ago saber: Que desde el día de
y en horas de oficina queda
la recaudación en periodo
del Impuesto de Cédulas
personales para el ejercicio de 1927
esta Secretaría municipal plazo
no espira hasta el catorce de Di-
ciembre próximo de 1927.

Lo que se participa por medio del
para general conocimiento
vecindario.

Monturque a 15 de Octubre de
Antonio Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.074

Eduardo Pérez Sánchez, Juez de
de primera instancia del distrito
de la Izquierda de esta capital.

ago saber: Que en dicho Juzgado
ante el infrascripto se siguen
ejecutivos por el procedimiento
de la Ley Hipotecaria a ins-
cripción de don Francisco Guerrero
contra don Antonio de Alvear
Sánchez Guerra, sobre cobro de
rentas, en los que se ha mandado
a pública subasta para su ven-
ta las fincas siguientes, a las que se
señalado el valor que también se

primera. Sobre la nuda propiedad
una séptima parte de doscientas
avas partes y una novena parte
otras sesenta y cinco avas partes
considerando la finca dividida en
Caldas setenta y cinco avas par-
tes del predio constituido por la mi-
de lo que fué hacienda nombra-
Lagar de La Rambla o de Gueva-
situada en el término de la ciu-
de Montilla, al pago llamado Rio-
compuesta de la mitad del case-
de la totalidad de las cinco
siguientes.

El caserío marcado con el número
ciento treinta y tres, que linda por sus
cuatro puntos cardinales con viñas
de esta hacienda, que tiene su facha-
da y puerta de entrada en dirección
Este y ocupa de superficie mil se-
cientos y dos metros y ocho centíme-
tros.

La primera suerte es de viña, linda
por Norte con otra de doña Carmer
Guzmán, por Este con la servidum-
bre que conduce a dicho caserío, por
Sur con olivos de doña Carmen Polo
y por Oeste con más de don Luis Al-
varado, y de Marcos Aguilera, y tie-
ne de cabida setenta y cuatro áreas,
conteniendo diez y nueve olivos y
unos árboles frutales.

La segunda suerte, también de vi-
ña, linda por Norte con otra de doña
Carmen Guzmán, por el Este olivos
de esta hacienda, por Sur, con la ser-
vidumbre que de la casa lagar condu-

ce a los olivares y por Oeste con la
servidumbre y ruedo de la casa lagar
y tiene de cabida setenta y seis áreas,
y cincuenta y dos centiáreas, conte-
niendo también cinco olivos y otros
árboles frutales.

La tercera suerte es de viña, linda
por Norte con el ruedo de la casa la-
gar y servidumbre que de él conduce
a los olivares de la misma hacienda,
por el Este con olivares, por Sur con
viña de doña Carmen Guzmán, y por
el Oeste con olivos de doña Carmen
Polo y tiene de cabida una hectárea,
sesenta y tres áreas, y veinte y cinco
centiáreas, con diez y seis olivos y
otros árboles frutales.

La cuarta suerte es de olivar, que
linda por Norte con la vereda del Ce-
rro del Macho, y por el Este con oli-
vos de don Francisco Javier Ladrón,
por Sur con más de herederos de do-
ña Teresa Castellanos y por Oeste
con otros adjudicados a doña Car-
men Guzmán y tiene de cabida dos
hectáreas y sesenta y tres centiáreas
más seis áreas en la que radican cien-
to noventa y seis olivos.

Y la quinta es de olivar que linda
por Norte con la vereda del Cerro del
Macho, por el Este con olivos de do-
ña Carmen Guzmán y por el Sur y
Oeste con otros de don Agustín Sa-
las y tiene de cabida una hectárea,
diez áreas y treinta y tres centiáreas,
conteniendo ochenta y ocho olivos.

Segunda. Sobre otra participación
igual que la anterior, en la nuda pro-
piedad de la hacienda, conocida por
la «Huerta de Riofrío», situada en el
pago de Riofrío, término de Montilla,
compuesta de las cuatro suertes y
del caserío con lagar y molino aceite-
ro que a continuación se describen.

La primera suerte es un olivar lla-
mado del «Toro», que linda por Nor-
te con la vereda del Cerro del Macho,
por el Este con olivos de don Antonio
de Toro, por Sur con el arroyo nom-
brado Rigüelo y por Oeste con viñas
de don José Jurado, y tiene de cabida
diez y siete hectáreas, treinta y nueve
áreas y siete centiáreas con mil tres-
cientos ochenta y nueve olivos.

La segunda suerte es de olivar, que
linda por Norte con la vereda del Ce-
rro del Macho por el Este con el ca-
mino que vá a la hacienda de Zamo-
ra, por Sur con el arroyo nombrado
Rigüelo y por Oeste con olivos de los
herederos de José Muñoz, tiene de ca-
bida trece hectáreas, cincuenta y dos
áreas y sesenta centiáreas, contien-
do mil ochenta olivos.

La tercera suerte es de olivar nom-
brada de Bolinia, que linda por Norte
con olivos de don Agustín Alvear, por
el Este con olivos de doña Sabina Al-
vear y hermanos, por Sur con la ve-
reda del Cerro del Macho y por el Oes-
te con la hacienda de Bolinia de don
Enrique Alvear, y tiene de cabida diez
hectáreas cincuenta y dos áreas y tres
centiáreas, conteniendo ochocientos
diez y seis olivos.

Y la cuarta suerte es de viña, que
linda por Norte con la vereda del Ce-
rro del Macho, por el Este con olivar
y viña de don José Jurado, por Sur
con el arroyo de Riofrío y por el Oes-

te con el camino que vá a la hacie-
nda de Zamora, y tiene de cabida doce
hectáreas, ochenta y ocho áreas y
veinte centiáreas, conteniendo dos-
cientos dos olivos, una alameda, al-
berca y pilones, e inmediata a estos
se halla el indicado caserío que inte-
gra esta hacienda, marcada con el nú-
mero sesenta y ocho rural, que linda
por todos sus puntos cardinales con
la suerte que acaba de describirse;
tiene su fachada y puerta de entrada
en dirección al Oeste y ocupa de su-
perficie mil seiscientos metros cua-
drados.

Tercera. Sobre otra participación
en nuda propiedad en la misma cuan-
tía que las anteriores de la hacienda
nombrada «La Vereda», al sitio de su
nombre y Riofrío, término de Montilla
compuesta de las tres suertes y de
la parte de casa lagar que a conti-
nuación se describen:

A) Una suerte de viña con cabida
de tres hectáreas, veinte y un áreas
y cuarenta y dos centiáreas, que lin-
da por Norte con la vereda del Cerro
del Macho, por el Este con plantones
de doña Concepción Ruiz Lorenzo,
por Sur con el arroyo nombrado Ri-
güelo y por Oeste con viñas de doña
Concepción Ruiz Lorenzo.

B) Otra suerte de garrotes de oli-
vo, con cabida de una hectárea, cin-
cuenta y seis áreas y doce centiáreas,
que linda al Norte, Oeste y Sur con
olivos de doña Concepción Ruiz Lo-
renzo y al Este con los de don Anto-
nio Toro.

C) Otra suerte de garrotes de oli-
vo con cabida de cuarenta y cinco
áreas y noventa y dos centiáreas, que
linda al Este con olivos de don Anto-
nio Toro y por los demás puntos car-
dinales con otros de doña Concep-
ción Ruiz Lorenzo.

D) Y en las casas lagar de la Ve-
reda, siete habitaciones, cocina, ora-
torio, dos corrales, zahurda, dos pa-
jares, cuadra, y bodega con veinte
y cinco finajas, cuyas dependencias
ocupan de superficie trescientos se-
senta y dos metros, siendo los linde-
ros generales del caserío en la parte
respectiva a esta hacienda por sus
cuatro puntos cardinales la vereda
realenga, y las participaciones que
en el mismo edificio tienen don Joa-
quín Madrid, don Carlos Rodríguez
y don Carlos Susbielas.

Cuarta. Sobre una novena parte
en nuda propiedad de la finca, de tie-
rra calma, sitio cortijo de los Pozos,
término de Montilla, con cabida de
catorce hectáreas, diez y siete áreas
y dos centiáreas, que linda por Nor-
te y Oeste con el arroyo y tierras del
Cortijo de los Pozos, por el Este con
el realengo de dicho cortijo y por Sur
con el arroyo nombrado de Zorreras.

Quinta. Una novena parte proin-
divisa en nuda propiedad de la finca
nombrada «Montes y Tajones», radi-
cante en el partido de los Jarales, del
término de Lucena, linda al Norte
con olivar de los herederos de don
Antonio Díaz, Monte de los Señores
Corteses, antes del Duque de Medi-
naceli, y la vereda que conduce a los
Montes de San Miguel; al Sur y Este

con olivar de don Juan Curado y otro
de don José Álvarez de Sotomayor, y
al Oeste con la mencionada vereda
que se dirige a los Montes de San Mi-
guel. Tiene de cabida ciento doce fa-
negas y tres y medio celemines, equi-
valentes a sesenta y ocho hectáreas,
setenta y cuatro áreas y cincuenta y
cuatro centiáreas plantadas de garro-
tes de olivo, en cuya cabida arraigan
unos seis mil piés aproximadamente.

Sexta. Otra participación igual a
la anterior, de la suerte de olivar lla-
mada «Zamorano Chico», en el mis-
mo sitio y término, con cabida de
ochenta y seis fanegas y tres celemi-
nes, equivalentes a cincuenta hectá-
reas, noventa y seis áreas y cincuen-
ta y seis centiáreas, en la que arrai-
gan próximamente cuatro mil quinien-
tos olivos, linda al Norte con olivar
llamado Zamorano el Grande y cami-
no de Benamejé, al Sur con estacada
de don Eusebio Sáenz y tierras de los
herederos del Conde de Santa Ana,
al Este con el arroyo de Zamorano,
que divide esta finca de la conocida
con el nombre de la Portuguesa, y al
Oeste con la vereda que conduce a
los Montes de San Miguel.

Séptima. Otra participación igual
de la nuda propiedad de la finca de
olivar, situada en el partido de los Ja-
rales, término de Lucena, que linda
al Norte y Sur con la finca primera-
mente descrita, al Este con olivos vie-
jos de don Juan Curado y don José
Álvarez de Sotomayor, y al Oeste con
la realenga que se dirige a los Mon-
tes de San Miguel. Tiene de cabida
ochenta y cuatro aranzadas, equiva-
lentes a veinte y nueve hectáreas, no-
venta y nueve áreas y setenta y ocho
centiáreas, en cuyo perímetro enclava
una casilla para aceituneros.

Octava. Sobre otra participación
en nuda propiedad igual a la anterior,
de una suerte de tierra nombrada
«Las Nuevas», radicante en el partido
de los Jarales, con cabida de seis
fanegas cuatro y medio celemines,
equivalentes a tres hectáreas, noventa
y seis áreas y cincuenta y cuatro
centiáreas, que linda al Norte, Este y
Sur con las fincas anteriores y al
Oeste con la vereda de los Montes de
San Miguel.

Dichas fincas han sido tasadas pa-
ra servir de tipo a la subasta en lo
siguiente:

La primera.....	4.000'00
La segunda.....	3.500'00
La tercera.....	3.000'00
La cuarta.....	3.400'00
La quinta.....	16.000'00
La sexta.....	14.000'00
La séptima.....	7.000'00
La octava.....	2.000'00

El acto de dicha subasta tendrá lu-
gar en la Sala Audiencia de este Juz-
gado, sito calle Góngora sin núme-
ro, el día siete de Diciembre próximo
y hora de las once, bajo las siguien-
tes condiciones:

Primera. Para intervenir en la su-
basta deberá consignarse previamen-
te en la mesa del Juzgado o en el Es-
tablecimiento destinado al efecto una
cantidad igual al diez por ciento del
valor dado a dichas fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad total del valor en que han sido tasadas las fincas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse al precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

RUTE

Núm. 4.064

Para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario se hace saber:

Que con esta fecha se ha practicado una inscripción de compra a favor de Francisco Pino Rey, de la finca que se describirá, adquirida de Andrés Ruiz Matas, quien la compró a Francisca Escobar Aguilera, por documento privado de 19 de Mayo de 1916, liquidado de derechos reales en 19 de Junio del mismo año.

FINCA

Tierra de dos fanegas igual a una hectárea, veinticinco áreas y veinte centiáreas, extramuros de Iznájar, pago de la Dehesa de aquel término, linda al Norte con tierra de Antonio Quintana, Levante la de Joaquín Ferreira Llamas, Sur otra de Francisco Caballero Aguilera y Oeste la de Antonio Jaimes Quintana.

Rute 31 de Octubre de 1927.—El Registrador de la Propiedad, Francisco Aponte.

MONTORO

Núm. 4.075

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a Ildefonso Soto Criado, y si hubiere fallecido a sus herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca que después se dirá, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de Sebastián Leal Muñoz, en solicitud de que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la siguiente finca.

Una casa, sita en la villa de Villa del Río, calle Pescadería, número on-

ce, que linda por la derecha de su entrada con la de Sebastián González Herrería, sus herederos, por la izquierda con la de Pedro González Relafío, y por el fondo con otra de Valentín Pérez García, cuya casa tiene de fachada cinco metros sesenta centímetros por veinte y cuatro metros diez centímetros de fondo, en estado ruinoso, iguales a ciento treinta y cuatro metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Montoro a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.084

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Lozano Gálvez, natural de Lanjarón, el cual es de estatura regular, moreno y vestía pantalón negro, americana, color ceniza, sombrero del mismo color y sin que conste otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días a contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye bajo el número treinta y ocho del corriente año por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Castro del Río a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

POZOBLANCO

Núm. 4.057

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de ocho meses, 1'12 alzada, castaña, bozo axilar y bragas claras, con el hierro del Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtada la noche del 20 al 21 de Agosto último, del sitio Nava del Aguila, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Bartolomé Ruz Pedraza y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de

Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.058

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de ocho años, 1'30, rucia clara, blancos la cara y raya cruzada oscura, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el anca derecha, hurtada la noche del 5 al 6 de Septiembre último, del sitio Fresnedoso, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Valentín Moreno Blanco, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 4.054

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Angel Fernández, Pérez, de oficio feriante, vecino de Bermillo de Sayago y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de hacerle entrega de ciento treinta y cinco pesetas y varios efectos intervenidos al procesado Rafael Mesa Bejarano, en el sumario que se sigue por hurto de una cartera con dinero al expresado Angel Fernández; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.060

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio, se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Antonio Anacleto Molina Moreno, que dijo ser vecino de Chanchina, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día doce de Noviembre próximo venidero y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número trece, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por estafa, al viajar en fe-

rocarril desde Campo-Real población el día trece del actual, estar provisto del correspondiente billete; apercibido de que si no parece le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 2 de Octubre de 1927.—El Secretario, Angel Tablada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.061

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Fuente Obejuna su partido.

Por el presente edicto, se hacen ofrecimientos del artículo cien de la ley de Enjuiciamiento, a José Calderón Pulido, se ignora su actual paradero, para que con el número ciento y ocho del año actual, comparezca en este Juzgado por lesiones a la esposa María Tejada Escobar.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se emplaza por los Jueces municipales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Código de Justicia Militar de Marina.

Núm. 4.083

AVILA MORALES, Joaquín, hijo de Agustín y de María Sarda, natural de Jerez de la Frontera, estado soltero, profesión barbero, 27 años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de la procesado por hurto, sumario de 188-1927, comparecerá en el Juzgado de instrucción del distrito de la ciudad de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, para notificarle prisión preventiva y otras diligencias bajo apercibimiento de declararlo rebelde a comparecer.

Córdoba 31 de Octubre de 1927.—El Juez de Instrucción, E. Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro